



N.º DE EXPEDIENTE: SP23-00520

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN Y PAQUETERÍA DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO.....	4
2.1.- Objeto del contrato.....	4
2.2.- Requerimientos generales.....	4
2.3.- Descripción del servicio.....	6
2.3.1.- Solicitud de servicios.....	6
2.3.2.- Tipología de transporte.....	8
2.3.3.- Precio del contrato.....	12
3.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	13
4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	13
5.- GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	16
6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	17
7.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO.....	18
8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.....	18
9.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
10.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.....	19
11.- CLÁUSULAS SOCIALES.....	20
12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
13.- NORMATIVA ESPECÍFICA.....	22
14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
14.1- Normativa.....	23
14.2- Tratamiento de datos personales.....	24
14.3- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.....	24
14.4- Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara a dimensionar el trabajo a realizar.....	30
14.5- Tratamiento de datos personales.....	30
14.6.- Medidas de seguridad.....	33



N.º DE EXPEDIENTE: SP23-00520

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN Y PAQUETERÍA DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



## 1.- INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Por todo ello y para el correcto ejercicio de sus competencias, MADRID DESTINO requiere la prestación de servicio de mensajería (sobres y paquetería) de ámbito nacional e internacional, así como de envíos postales, que por sus características de necesidad y urgencia, sean diferentes al correo ordinario, que pueda ser requerido por Madrid Destino con motivo de la celebración de ferias y eventos, así como envíos propios de la empresa.

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicio de mensajería (sobres y paquetería) de ámbito nacional e internacional, así como de envíos postales, que por sus características de necesidad y urgencia, sean diferentes al correo ordinario, que pueda ser requerido por Madrid Destino con motivo de la celebración de ferias y eventos, así como envíos propios de la empresa.

El presente servicio no se prestará dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

El Servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**En todo caso el servicio objeto de contratación se establece bajo demanda de Madrid Destino, que solicitará el mismo de conformidad con sus necesidades.**

Al tratarse de un **contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios de mensajería nacional e internacional incluidos en el objeto del contrato estén definidos con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.



A estos efectos, MADRID DESTINO está llevando a cabo el correspondiente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas.

## **2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO.**

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

Los licitadores deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y que disponen de las siguientes autorizaciones administrativas:

- Autorización administrativa general, relativa a Operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
- Autorización administrativa singular, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, (salvo que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal).
- Asimismo, deberán acreditar que disponen de un acuerdo con el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal que le permita el acceso a la red postal pública, de conformidad con el artículo 45 de la mencionada Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

**NOTA IMPORTANTE:** los distintos servicios de mensajería a prestar objeto del contrato tienen **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de su posible prórroga. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de servicios finalmente ejecutados y su importe no alcancen dicha cantidad.

### **2.1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de MENSAJERIA (sobres y paquetería) para ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL, que gestione los servicios de entrega y/o recogida que solicite Madrid Destino con motivo de la celebración de ferias y eventos, así como envíos propios de la empresa. El presente servicio no se prestará dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso, el importe de la totalidad del servicio ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato.

### **2.2.- Requerimientos generales.**

Los espacios asociados a MADRID DESTINO en el momento de la convocatoria de la presente licitación, sin perjuicio de su ampliación o reducción durante el periodo de vigencia de la misma, son los que se indican a continuación:



- Almacén M30-Matadero – Paseo de la Chopera s/n C. P. 28045 de Madrid
- Caja Mágica – Camino de Perales s/n. C.P. 28041 Madrid
- Centro Centro– Calle Montalbán nº1, 3ª Planta. C.P.28013 de Madrid.
- Centro Cultural Daoiz y Velarde– Av. de la Ciudad de Barcelona, 162. 28007 Madrid.
- Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque – Calle Conde Duque, 9 - 11. C.P. 28015 de Madrid.
- Conde Duque-Corporativa General-SSGG - Calle Conde Duque, 9 - 11. 2ª planta C.P. 28015 de Madrid.
  
- Faro de Moncloa –Av. Arco de la Victoria, 2. 28040 Madrid.
- Recinto Ferial de Casa de Campo. Calle del Ferial s/n C.P. 28011 de Madrid
- Matadero General incluyendo todos sus espacios: Paseo de la Chopera nº14. C.P. 28045 de Madrid.
  
- Plaza Mayor, 27 – Casa de la Panadería. C.P. 28012 de Madrid.
- Quinta los Molinos – Juan Ignacio Luca de Tena, 20. 28027 Madrid.
- Recintos Feriales de la Casa de Campo - Av. de Portugal s/n. C.P. 28011 de Madrid.
- Señores de Luzón 10. C.P. 28013 de Madrid
- Serrería Belga Calle Alameda nº 15. C.P. 28014 de Madrid.
- Teatro Circo Price – Ronda de Atocha nº 35. C.P. 28012 de Madrid.
- Teatro Español – Calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.
- Teatro Fernán Gómez – Plaza de Colón nº 4. C.P. 28001 de Madrid

Asimismo, Madrid Destino podrá incluir o modificar alguno de sus puntos o centros de recogida/entrega indicados anteriormente sin que ello implique modificación contractual alguna ni incremento del precio.

### **Disponibilidad del servicio.**

El adjudicatario estará obligado a realizar los envíos nacionales que se realicen a cualquier administración, entidad pública o privada o particular, incluyendo cualquier tipo de documentación, carta o paquete, así como los envíos internacionales de toda índole. La gestión de estos servicios se realizará con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal fin los medios que mejor garanticen la calidad del servicio requerido.

El adjudicatario tendrá en cuenta los tiempos mínimos de respuesta tanto para envíos nacionales como internacionales. Los referidos tiempos de respuesta por parte de la adjudicataria a partir de la recepción de la petición serán de máximo dos (2) horas para envíos nacionales, y de máximo cuatro (4) horas para envíos internacionales.

El adjudicatario prestará servicio durante los doce (12) meses del año, sin excepción, teniendo un horario en días laborables de jornada laboral, salvo festivos, con horario mínimo de 09:00 a 17:00h, pudiendo excepcionalmente variarse este horario o indicarse por el responsable del contrato otro punto de recogida en el momento de solicitar el servicio.

Los plazos máximos se computarán a partir de la hora de recogida debiendo, en todo caso, respetarse los plazos de entrega en destino acordado por el adjudicatario.

Todos los envíos cumplirán las prescripciones en materia de transporte, embalaje, etiquetado y documentaciones exigidas por la normativa vigente.



## **Seguro.**

Bajo demanda se solicitará al adjudicatario asegurar el contenido del envío, adjuntando factura proforma y tendrá que informar del coste de asegurar la mercancía, siendo Madrid Destino la que acepte la propuesta económica.

## **Preavisos y avisos.**

El adjudicatario realizará los avisos oportunos al destinatario o remitente sobre la fecha prevista de recogida o entrega de un envío de acuerdo con las indicaciones que en este sentido se le hayan facilitado por el Responsable del Contrato de Madrid Destino.

## **2.3.- Descripción del servicio.**

El servicio que se solicita incluye todos los aspectos, acciones y gastos relacionados con la gestión de envíos de recogida y entregas, seguros del contenido de los envíos y otros servicios complementarios, como trámites aduaneros correspondientes a los envíos internacionales tanto enviados como recibidos, incluyendo el pago de las tasas correspondientes (que se repercutirán en la factura correspondiente donde se adjuntarán los documentos de liquidación), despacho para el transporte terrestre, aéreo y marítimo en el ámbito nacional e internacional y, así como la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los envíos que resulten necesarios para el correcto desarrollo de la entrega del documento o paquetería que requiera Madrid Destino.

### **2.3.1.- Solicitud de servicios.**

A continuación, se indica el procedimiento a seguir:

Madrid Destino solicitará al contratista el servicio que corresponda mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta habilitada por la entidad adjudicataria. Por su parte, los servicios urgentes podrán solicitarte primero por teléfono con posterior confirmación por e-mail.

En el cuerpo del correo se ofrecerá la información necesaria (lugar de recogida y entrega, fechas, peso y número de bultos, medidas de la mercancía, etc.).

Madrid Destino informará a la empresa adjudicataria de los usuarios de Madrid Destino autorizados para la petición de los servicios, los centros de coste y correos electrónicos corporativos desde los que se podrán realizar las peticiones de los servicios.

Los tiempos de respuesta por parte de la adjudicataria, a partir de la recepción de la petición serán de un plazo máximo dos horas para envíos nacionales y de cuatro horas para envíos internacionales, sin perjuicio de las mejoras que, en este sentido, hayan podido ofertar de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se establecen en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

### **Tramitación:**

#### **a) Envíos nacionales:**

Con carácter general, la entrega deberá realizarse el día siguiente al de la recogida, si bien y en caso de zonas remotas o de difícil acceso, deberá indicarse el criterio a seguir por parte de Madrid Destino, sin perjuicio de la mejora del plazo de respuesta en la recogida que haya sido ofertada por la contratista de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación contemplados en el apartado 19 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**Plazos de entrega:** serán los previstos en la cláusula 2.3.2 siguiente para cada categoría de envíos nacionales, si bien en el caso puntual de que Madrid Destino precise de un servicio de entrega en el mismo día de recogida que pudiera conllevar un mayor coste que el previsto para el servicio ordinario, la adjudicataria presupuestará el servicio ocasional solicitado para su aprobación por Madrid Destino, al que se aplicará el porcentaje de descuento único que haya sido ofertado por la adjudicataria para esa categoría de envío con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

b) Envíos internacionales:

La empresa adjudicataria deberá indicar, una vez recibida la solicitud de envío por parte de Madrid Destino, el plazo de recogida y entrega de dicho envío, sin perjuicio de la mejora del plazo de respuesta en la recogida que haya sido ofertada por la contratista de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación contemplados en el apartado 19 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Plazos de entrega:** se establece un plazo de entrega de un plazo máximo de cinco días hábiles pudiéndose ampliar a diez días hábiles dependiendo del tránsito Aduanero.

**Finalización servicio:**

Finalizado cada servicio, el adjudicatario deberá realizar, sin coste alguno, confirmación de entrega en destino, mediante correo electrónico o mensaje SMS a las direcciones que sean indicadas al efecto. No obstante, deberá igualmente enviar a la persona designada por Madrid Destino a tal efecto el comprobante de entrega.

Para la retirada de los envíos habrá que cumplimentar albaranes de salida, en los que se consignarán todos los datos necesarios para su identificación, quedando una copia de estos albaranes a disposición de Madrid Destino. A la entrega de los envíos se hará firmar y sellar a la persona que lo recibe haciendo constar en el albarán fecha y hora de entrega, así como las anomalías que se hayan producido si las hubiera, siendo responsabilidad del adjudicatario consignar todos estos apartados. Estos albaranes acompañarán a la factura del mes correspondiente.

La empresa adjudicataria será garante de cualquier tipo de responsabilidad derivada de las contrataciones, tramitaciones administrativas pertinentes, y/o servicios que realice con motivo del contrato, sin que en ningún caso pueda derivar o trasladar obligación alguna a Madrid Destino con motivo de los mismos.

El adjudicatario es responsable de la pérdida, deterioro, o menoscabo y sustracción de las mercancías entregadas, tanto por causas fortuitas o de fuerza mayor como en los casos imputables a su personal o a terceras personas.

El adjudicatario se compromete a facilitar una relación mensual de los servicios que Madrid Destino le haya encargado con el detalle que ésta requiera a efectos de control. Dicha información deberá ser remitida en soporte informático para su tratamiento.

El adjudicatario dispondrá de una estructura organizativa adaptada a las exigencias administrativas de Madrid Destino, a fin de garantizar la consecución de objetivos planteados con el correspondiente contrato.



Asimismo, serán por cuenta de la empresa adjudicataria el personal y los medios necesarios para la correcta ejecución de cada uno de los servicios objeto de este contrato durante el plazo de duración inicial y, en su caso, de su posible prórroga.

El adjudicatario podrá subcontratar con otras empresas la realización de actividades propias del servicio objeto de esta licitación cuando, cualesquiera que sean las causas sobrevenidas, no pueda realizar algunas de las prestaciones contratadas o resolver de forma óptima las incidencias propias del servicio. En ningún caso podrá repercutirse coste alguno para Madrid Destino siendo de cuenta del adjudicatario todos los importes y gastos que se ocasionen por estos motivos, asumiendo igualmente la responsabilidad derivada de estos trabajos.

El adjudicatario estará obligado a comunicar a Madrid Destino cualquier modificación de su estructura organizativa que pueda afectar a la prestación del servicio, tales como cambios de planificación, cambios de plantilla, o modificaciones en los métodos y técnicas de trabajo.

En caso de ser requerido expresamente la empresa adjudicataria deberá emitir certificado de destrucción de documentos, sin coste adicional para MADRID DESTINO.

Con carácter general, la empresa adjudicataria no está obligada a facilitar el embalaje. No obstante, en el caso de que Madrid Destino, atendiendo a las necesidades concretas del envío de que se trate, precisara de algún tipo de embalaje, se solicitará a la contratista presupuesto de empaquetado que cumpla la máximas garantías de seguridad para el material transportado, para su aprobación por Madrid Destino, al que se le aplicará el porcentaje de descuento único que haya sido ofertado por la adjudicataria para esa categoría de envío con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

En todos aquellos envíos que se produzca una incidencia por causa ajena a la adjudicataria y haya que realizar una segunda entrega, en la misma dirección, no se cargará por este concepto ningún cargo extraordinario. De igual forma en estas mismas circunstancias, la tercera entrega tendrá un costo de un 60% del precio ofertado, la cuarta entrega un 40% y la quinta un 20%. En caso de que las incidencias se deban a incumplimientos de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalizaciones que se estipulen en el contrato.

En la tercera entrega, la contratista está obligada a notificar a Madrid Destino su coste para su conformidad previa o, en su caso, solicitar su destrucción.

En caso de que las incidencias se deban a incumplimientos de las condiciones establecidas se aplicarán las penalizaciones contempladas en los pliegos.

### **2.3.2.- Tipología de transporte.**

**Servicios Nacionales.** Entregas con un plazo máximo de 24/48 horas. Con carácter general, en los Servicios Nacionales la entrega se realizará al día siguiente de su recogida.

**Servicios Internacionales:** Se establece un plazo de entrega de un plazo máximo de cinco días hábiles pudiéndose ampliar a diez días hábiles dependiendo del tránsito Aduanero, salvo las excepciones ya previstas en la cláusula anterior, si bien y en caso de zonas remotas o de difícil acceso, deberá indicarse el criterio a seguir detallando el punto de entrega.

Las tarifas se realizan en base a los tramos por peso y zonas geográficas, así como la tipología del transporte: vía terrestre, aérea o marítima, y por su carácter nacional o internacional.



## Tipos de Envíos:

### Los tipos de envíos podrán ser:

**Ordinarios:** Se trata de la documentación, carta o paquete para el ámbito internacional y nacional, excluyendo la Comunidad de Madrid.

**Especiales:** Son aquellas recogidas o entregas en una instalación determinada y con un tramo horario concreto.

Con carácter general, los envíos se realizarán fuera de la Comunidad de Madrid. Para el supuesto ocasional de que Madrid Destino solicite un envío dentro de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria presupuestará este servicio con arreglo a sus tarifas, aplicándose el porcentaje de descuento que haya sido ofertado por la adjudicataria para la categoría de envío nacional, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

### **PARA ENVÍOS NACIONALES (PENINSULARES/INSULARES)**

A efectos de aplicar el simulador, se estructura un tramo de cinco (5) tipos de pesos distintos y precio de kilo adicional, desde Madrid hacia cualquier punto de España (tanto peninsular como a los archipiélagos de Canarias y Baleares), en dos tipos de entrega en horarios diferentes.

#### **Supuesto 1. Tramo Nacional Terrestre.**

##### **1.1 Servicio de entrega antes de las 10:00 horas del día siguiente a la recogida.**

PENINSULA	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
PROVINCIAL	6,30 €	6,56 €	6,83 €	7,50 €	8,30 €	0,63 €
REGIONAL	17,85 €	21,00 €	23,10 €	31,50 €	31,50 €	3,68 €
NACIONAL	6,68 €	6,38 €	8,46 €	984,00 €	12,25 €	0,78 €
CANARIAS	19,12 €	--	--	--	--	4,73 €
BALEARES	24,35 €	--	--	--	--	5,90 €



## **1.2 Servicio de entrega antes de las 19:00 horas a lo largo del día siguiente a la recogida.**

PENINSULA						
	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
PROVINCIAL	6,30 €	6,56 €	6,83 €	7,50 €	8,30 €	0,63 €
REGIONAL	8,40 €	8,72 €	9,77 €	11,55 €	15,54 €	0,95 €
NACIONAL	17,85€	21,00 €	23,10 €	31,50 €	15,33 €	0,95 €
CANARIAS	26,15€	--	--	--	--	4,20€
BALEARES	27,83€	--	--	--	--	6,10€
CEUTA Y MELILLA	20,48€	--	--	--	--	6,90€

## **Supuesto 2. Tramo Nacional Aéreo.**

### **2.1 Servicio de entrega antes de las 10:00 horas del día siguiente a la recogida.**

PENINSULA						
	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
PROVINCIAL	6,30 €	6,56 €	6,83 €	7,50 €	8,30 €	0,63 €
REGIONAL	17,85 €	21,00 €	23,10 €	31,50 €	31,50 €	3,68 €
NACIONAL	17,85 €	21,00 €	23,10 €	31,50 €	31,50 €	3,68 €
CANARIAS	27,30 €	--	--	--	--	7,35 €
BALEARES	26,25 €	--	--	--	--	8,40 €

### **2.2 Servicio de entrega antes de las 19:00 horas a lo largo del día siguiente a la recogida.**

PENINSULA						
	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
PROVINCIAL	6,30€	6,56€	6,83€	7,51€	8.30€	0,63€
REGIONAL	8,40€	8,72€	9,77€	11,50€	15,33€	0,95€
NACIONAL	17,85€	21,00€	23,10€	31,50€	15.33€	0,95€
CANARIAS	26,15€	--	--	--	--	4,41€



PENINSULA						
	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
BALEARES	21,53€	--	--	--	--	6,40€
CEUTA Y MELILLA	20,48€	--	--	--	--	7,24€

Los precios detallados por cada concepto son absolutos, sin depender de ningún otro parámetro.

### **PARA ENVIOS INTERNACIONALES**

A efectos de aplicar el simulador, se propondrán varios destinos de diferentes países desde Madrid/España, con un tramo de cinco (5) tipos de pesos distintos y precio de kilo adicional.

Se establece un plazo de entrega de un plazo máximo de cinco días hábiles pudiéndose ampliar a diez días hábiles dependiendo del tránsito Aduanero, salvo las excepciones ya previstas en la cláusula anterior, si bien y en caso de zonas remotas o de difícil acceso, deberá indicarse el criterio a seguir detallando el punto de entrega, sin perjuicio de que, por circunstancias ajenas a la contratista, dicho plazo pueda ser superior.

#### **Supuesto 1. Tramo Transito Internacional Terrestre:**

INTERNACIONAL						
	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
<b>PAISES DE EUROPA / NO UE</b>						
ALEMANIA	17,16€	19,34€	21,97€	23,99€	26,13€	
BÉLGICA	21,57€	21,57€	24,97€	28,15€	29,35€	
PORTUGAL	7,73€	8,06€	9,03€	15,32€	15,32€	1,03€
<b>EUROPA / NO UE</b>						
NORUEGA	53,80€	54,80€	57,50€	57,50€	75,92€	
REINO UNIDO	17,13€	21,97€	23,19€	30,37€	33,75€	
<b>NO EUROPA / NO UE</b>						
USA OCCIDENTAL (ESTADOS UNIDOS)	61,80€	126,44€	126,44€	218,34€	306,75€	19,10€
USA ORIENTAL	54,58€	109,94€	109,94€	174,62€	251,20€	14,20€



## Supuesto 2. Tramo Transito Internacional Aéreo:

INTERNACIONAL	1 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	15 Kg	Cada Kg adicional
<b>PAISES DE EUROPA / NO UE</b>						
ALEMANIA	19,25€	19,97€	61,95€	80,64€	93,98€	
BÉLGICA	21,55€	21,97€	24,95€	28,15€	29,30€	
PORTUGAL	25,30€	34,40€	50,90€	86,40€	106,00€	
<b>EUROPA / NO UE</b>						
NORUEGA	61,80€	61,80€	87,10€	218,30€	306,70€	
REINO UNIDO	61,80€	61,80€	87,10€	218,30€	306,70€	
<b>NO EUROPA / NO UE</b>						
USA OCCIDENTAL (ESTADOS UNIDOS)	61,80€	126,40€	126,42€	218,30€	306,70€	
USA ORIENTAL	54,58€	109,90€	109,90€	174,60€	251,10€	

Los precios detallados por cada concepto son absolutos, sin depender de ningún otro parámetro.

En el supuesto de que Madrid Destino precise llevar a cabo un envío a un destino internacional distinto a los contemplados en las tablas anteriores, la empresa adjudicataria presupuestará este servicio con arreglo a sus tarifas, aplicándose el porcentaje de descuento que haya sido ofertado por la adjudicataria para la categoría de envío internacional, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

### 2.3.3.- Precio del contrato.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación** y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios objeto del contrato efectivamente prestados con arreglo a las tarifas por tipología de envío establecidas tanto en la cláusula anterior como en los apartados 4 y 5 del anexo I PCAP durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte empaquetado incluido (en casos extraordinarios motivados generalmente por riesgo para el material a enviar o el transportista), desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje,



desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

La empresa adjudicataria tendrá suficiente disponibilidad de vehículos apropiados para la correcta realización del servicio, así como para poder cubrir las posibles incidencias que pudieran producirse durante su ejecución como averías o accidentes, corriendo por su cuenta todos los gastos derivados del mismo (combustible, seguros, mantenimiento, impuestos, responsabilidades por accidentes, etc.). Deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable, estar al corriente de pagos de tributos y del seguro correspondiente, así como haber superado las pertinentes inspecciones técnicas.

### **3.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Una vez formalizado el contrato correspondiente, Madrid Destino, a través del Responsable del Contrato, señalado en la cláusula 6 siguiente del presente Pliego, y el Responsable del servicio, designado por el adjudicatario y señalado en la cláusula 7, establecerán, con carácter previo, una metodología para la realización de peticiones del servicio objeto del contrato, detallando el tiempo de respuesta en un máximo de dos horas para envíos nacionales y de cuatro para envíos internacionales, entendiéndose como tal, el máximo que deberá transcurrir entre la llamada y/o correo electrónico solicitando el servicio y la respuesta con la emisión de la correspondiente confirmación de la prestación del servicio.

Al tratarse de un servicio a demanda, se solicitarán los envíos de acuerdo a las necesidades e indicaciones de Madrid Destino, con arreglo a lo establecido en los pliegos.

### **4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos durante el período de duración estimado del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de descuento único ofertados por el adjudicatario así como el resto de mejoras.

El adjudicatario, desde el inicio de la prestación del servicio y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder tanto de la correcta ejecución del servicio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.



El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas, jurídicas, administrativas, fiscales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, para lo que el adjudicatario proporcionará la identidad y el teléfono de contacto del interlocutor que se requiere en la cláusula 7 del presente Pliego para comunicarle posibles contingencias. Desde la recepción de los servicios prestados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los servicios que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente, independientemente del día de la semana y horario, todo ello sin coste alguno para MADRID DESTINO. Esta facultad se extiende hasta la finalización del contrato.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 14 de este PPT.

**En este sentido deberá cumplirse lo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos en su informe nº 0064/2020, para aquellos supuestos de entidades, como Madrid Destino, sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la misma, en cuanto responsable del tratamiento de datos, de manera que la contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento debiendo cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el RGPD.**



Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de ésta, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, sobre cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral en caso de ser necesario, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

MADRID DESTINO efectuará el control y la dirección de los trabajos contratados a través de sus servicios técnicos y designará al efecto un Técnico de seguimiento del contrato, sin que ello disminuya en nada al Adjudicatario el ejercicio de las funciones que le son propias.

La supervisión del contrato será realizada por el técnico de seguimiento del contrato, cuyas funciones, serán entre otras, las siguientes:

- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando criterios, de acuerdo con el presente PPT.
- Comprobar que el plan de trabajo propuesto por el Adjudicatario cumple los plazos previstos para el cumplimiento del expediente.
- Aprobar los diferentes documentos y propuestas elaborados por el Adjudicatario.
- 

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de Madrid Destino.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

El incumplimiento de estas obligaciones contenidas en esta cláusula conllevará la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## 5.- GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el servicio, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación, ejecutando el servicio y prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.
- El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.
- Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación del personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria. MADRID DESTINO deberá dar su aprobación al personal propuesto, en todo caso.

En caso de que el personal que el adjudicatario disponga para el Servicio no tenga suficientes aptitudes para su correcto desempeño, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que el Servicio no se vea comprometido en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

- El adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas, como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo del Servicio, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar posibles retrasos por dichas condiciones meteorológicas.
- Cuando las causas de la ineficiencia de un servicio concreto sean causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 5, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Tal y como se ha indicado en las cláusulas anteriores, el servicio de mensajería nacional e internacional será prestado según las indicaciones dadas por MADRID DESTINO, que en todo caso comunicará al adjudicatario las fechas de prestación, tipo de servicio y cantidad, así como el lugar y horario de ejecución del servicio, a los efectos de su planificación.



## 6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará y controlará la ejecución del servicio objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del servicio designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Responsable del contrato, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse, pudiendo exigir en cualquier momento información acerca de la ejecución del servicio.

El Responsable del contrato comprobará periódicamente la buena marcha del servicio, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

La empresa adjudicataria, a través de su Responsable del servicio, queda obligada a asistir a todas las reuniones que proponga el Responsable del contrato de Madrid Destino y estén relacionadas con la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias en la documentación, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo la documentación requerida dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

En el caso de que el contratista no formule observaciones/alegaciones, se considerará otorgada la conformidad. En el caso de que el contratista formule observaciones/alegaciones, podrá hacerlo en un plazo máximo de tres días a partir de la recepción de la subsanación, para su valoración por el responsable del contrato y admisión o denegación justificada de las que proceda.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Si las deficiencias en la ejecución del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.



Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario de que se trate que presente la documentación acreditativa de los requisitos técnicos de los medios técnicos y humanos que adscriba a la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, subcontratación etc..) establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerimiento que se hará extensivo al cumplimiento de las obligaciones que, conforme a los pliegos, le son exigibles en caso de recurrir a la subcontratación.

Todas las obligaciones establecidas con los pliegos como las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

#### **7.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO.**

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del servicio, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible telefónicamente, en la franja horaria estipulada en el Pliego, para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario, deberá designar un sustituto del Responsable del servicio, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la mercantil adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

#### **8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.**

Sin perjuicio de lo ya establecido en resto de cláusulas del presente pliego en relación con la posible imposición de penalizaciones, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación. En este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.



Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por su culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado, así como al propio material que sea objeto de transporte.

El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del servicio a prestar, equipos y personal adscritos al contrato, así como de las consecuencias que produzcan las omisiones, métodos inadecuados y/o errores.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Las responsabilidades contenidas en esta cláusula serán igualmente exigibles, en su caso, a los subcontratistas.

El régimen de penalidades correspondiente a los incumplimientos que el adjudicatario pueda cometer se recoge en el Apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **9.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad exclusiva de Madrid Destino, que podrá ejercer el derecho de explotación. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

El adjudicatario no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de Madrid Destino.

En materia de confidencialidad y protección de datos se estará a lo dispuesto en este sentido tanto en las cláusulas 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en las cláusulas 4 y 14 del presente Pliego.

#### **10.- RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.**

Además de lo establecido en esta materia tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el presente pliego, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación rectora del contrato.



La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, incluyendo, en todo momento, el mantener una imagen correcta.

#### **11.- CLÁUSULAS SOCIALES.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.**

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con



diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### **3. En materia de seguridad y salud laboral:**

La mercantil adjudicataria de cada uno de los Lotes tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.



El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

#### **5. En materia de accesibilidad**

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

#### **12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación tanto con las cláusulas sociales, medioambientales, de calidad, cumplimiento normativo y condiciones especiales de ejecución del contrato, sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación europea, social, laboral, medioambiental y administrativa vigentes, y que serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las citadas obligaciones, así como de las condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de los informes parciales que, con carácter mensual y con cada factura, tenga también la obligación de presentar..

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **13.- NORMATIVA ESPECÍFICA.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación con las Cláusulas Sociales, Medioambientales y Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato, y a los efectos de salvaguardar la seguridad de las personas y cosas, tanto los vinculados con las instalaciones descritas en el presente Pliego, como las ajenas que pudieran verse afectadas por el cumplimiento



del objeto del presente procedimiento de contratación, será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 842/2002, de 2 de agosto).

Además de lo anterior, si el montaje de la actividad implica la instalación de una estructura cuyo montaje sea considerado como obra de construcción, será de aplicación a todas las empresas concurrentes en el montaje de la actividad, lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En cualquier caso, toda personal que participe en el montaje y / o desmontaje que no porte el equipo de protección individual (EPI) correspondiente a su actividad, se le denegará la entrada en el recinto.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

MADRID DESTINO adoptará las medidas necesarias para que la mercantil adjudicataria reciba la información y las instrucciones adecuadas en relación con el procedimiento establecido para hacer frente a posibles contagios del COVID-19, de los riesgos existentes en el centro de trabajo, en su caso, y las medias de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar para su traslado a sus respectivos trabajadores.

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos y directrices que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, se establezcan por MADRID DESTINO.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

**De igual forma, deberá respetar lo establecido, en su caso, en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.**

Todas estas obligaciones serán igualmente exigibles, en su caso, a los subcontratistas, y su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del PCAP.

## **14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **14.1- Normativa.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.



Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 13, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **14.2- Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el apartado 5 de esta cláusula denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe:

- a) Los Datos Personales a proteger,
- b) El tratamiento a realizar,
- c) Los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) Los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) El destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) Las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **14.3- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":



**a) Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO:**

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

**b) Finalidad de tratamiento**

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

**c) Medidas de seguridad**

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

**d) Deber de confidencialidad y secreto:**

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del suministro.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación.

**e) Relación de personas autorizadas:**

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.



**f) Formación:**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g) Comunicación de datos a terceros:**

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**h) Delegado de Protección de Datos:**

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

**i) Destino de los datos:**

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j) Transferencias internacionales:**

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), las



violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

***l) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos:***

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

***m) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento:***

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás



documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

**n) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos:**

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

**o) Derecho de información:**

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DSTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

**p) Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de



MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

**q) Información:**

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#), 28015 Madrid.

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de las contrataciones efectuadas por Madrid Destino, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones



realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato.

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden solicitar mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a "MADRID DESTINO" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

#### **14.4- Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara a dimensionar el trabajo a realizar.**

Relación de datos de carácter personal relacionados con el suministro objeto de contratación.

#### **14.5- Tratamiento de datos personales.**

##### ***Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:***

El objeto del contrato consiste en prestación del servicio de MENSAJERIA (sobres y paquetería) para ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL, que gestione los servicios de entrega y/o recogida que solicite Madrid Destino con motivo de la celebración de ferias y eventos, así como envíos propios de la empresa.

El personal adscrito por la organización adjudicataria debe estar preparado para proporcionar los suministros establecidos en el Pliego mediante el tratamiento de datos de carácter personal. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

<b>Tratamientos y principales colectivos de interesados</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
Personal del pliego que ejecutará el suministro	Imagen, claves de acceso a los sistemas

#### **Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

##### ***Elementos del tratamiento***

El tratamiento de los Datos Personales, en caso de producirse, comprenderá todos los siguientes:



- ✓ Recogida (captura de datos)
- ✓ Registro (grabación)
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación (almacenamiento)
- ✓ Extracción (retrieval)
- ✓ Consulta
- ✓ Cesión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión (cruce)
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Conservación (en sus sistemas de información)
- ✓ Duplicado Copia (copias temporales)
- ✓ Copia de seguridad
- ✓ Recuperación

Una vez formalizado el contrato de adjudicación y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el representante legal de la mercantil adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO el Anexo que se indica a continuación, debidamente cumplimentado.

### **ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES”**

---

En Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y con NIF \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la realización de la presente declaración:

#### **DECLARA**

Que de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público,

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO y de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en \_\_\_\_\_.
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde la localidad de \_\_\_\_\_.

Y comprometiéndose a notificar cualquier cambio que pueda producirse al respecto a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en este contrato.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

A todos los efectos legales.

Fecha y firma

### **Disposición de los datos al terminar el Servicio:**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **14.6.- Medidas de seguridad.**

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de MADRID DESTINO, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de MADRID DESTINO para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.



- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener, además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.

##### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Funciones y obligaciones del personal.
  - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.
  - También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
  - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
  - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
  - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
  - El adjudicatario se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
  - El adjudicatario establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
  - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el adjudicatario.



- En caso de que exista personal ajeno al adjudicatario que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- Gestión de soportes y documentos.
  - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
  - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
  - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del adjudicatario deberá ser autorizada por el adjudicatario o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
  - En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
  - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
  - La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- Identificación y autenticación.
  - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
  - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
  - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
  - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- Copias de respaldo y recuperación.
  - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
  - Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.



- Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
- El adjudicatario se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.
- Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
  - En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
  - En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
  - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
  - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.
  - El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
  - Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al adjudicatario para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia



Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.

- Gestión de soportes y documentos.
  - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
  - Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- Identificación y autenticación.
  - El adjudicatario establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- Control de acceso físico.
  - Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Registro de incidencias.
  - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
  - Será necesaria la autorización del adjudicatario para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Gestión y distribución de soportes.
  - La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
  - La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
  - Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.
  - Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente



necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.

- Copias de respaldo y recuperación.
  - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.
- Registro de accesos.
  - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
  - En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
  - Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
  - El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
  - El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
  - No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurren las siguientes circunstancias:
    - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
    - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
    - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
  - Cuando, conforme al artículo 81.3 Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Criterios de archivo.
  - El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la



correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

- En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el adjudicatario deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.
  - Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.
  - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
  - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
  - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
  - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.
  - Si, atendidas las características de los locales de que dispusiera el adjudicatario, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable



adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.

- Copia o reproducción.
  - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
  - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.
  - El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
  - Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.
  - El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.
  - Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

MADRID DESTINO se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del adjudicatario, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El adjudicatario acepta dicha facultad de MADRID DESTINO y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesarias para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del adjudicatario.

En Madrid, fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DEL CONTRATO  
MADRID DESTINO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
MADRID DESTINO:

El Adjudicatario conforme: